

# Boletin Ofice of the colorest of the colorest

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE ASTO

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital: Año, 100 pesetas; fuera de la Capital: 125 pesetas. Administración: Imprenta Provincial

Inserciones no grafuitas:
2:50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 5 de marzo

ol ob salgo Número 54

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Decreto

La necesidad de recoger y ordenar la riqueza bibliográfica, documental y artística de nuestras pro vincias para facilitar a sus estudio. sos el conocimiento de su propia historia, por un lado y, por otro, la conveniencia cada vez más sentida de que nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos no sirvan sólo para atenciones puramente eruditas, sino que todo el caudal ideológico y artístico que en ellos se encierra se ponga al servicio de nuestro pueblo para su formación religiosa, moral, histórica, profesional y humana, impulsaron al Ministerio de Educación Nacional a realizar determinados ensayos en algunas provincias (Almería, Cáceres, Gerona, Zaragoza, Santander, etcétera), para los cuales ha contado con la colaboración de las Autoridades locales y provinciales, así como con la de numerosas Asociaciones'y entidades.

El éxito obtenido en las experiencias realizadas en este sentido y las grandes posibilidades que para el desarrollo de nuestros servicios bibliotecarios, archivísticos y museísticos supone esta colaboración aconseja las promulgación de un Reglamento de las Casas de la Cultura, en el cual se definan sus fines, la manera de regirse y las Corporaciones y entidades que con el Estado pueden voluntariamente colaborar, dando de esta forma cauce legal a

los deseos repetidamente manifesta, dos de colaborar con el Estado en esta empresa cultural.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.-Las Casas de la Cultura son centros en los que, previo acuerdo entre las Corporaciones provinciales y municipales con el Ministerio de Educación Nacional, se coordinan las actividades de los Archivos, Bibliotecas y Museos estatales con las de las Corporaciones a fin de conseguir una mavor eficacia en los fines culturales específicos de estos servicios. En las Casas de la Cultura podrán integrarse, además, las Instituciones o Entidades públicas o privadas que cumplan fines análogos y que voluntariamente deseen cooperar.

Artículo segundo.—Las Casas de la Cultura se establecerán inicialmente, hasta tanto que se concierten los oportunos acuerdos con las Corporaciones y Entidades, con los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. — Además del cumplimiento de los fines específicos que corresponden a cada uno de los servicios que se integren en la Casa de la Cultura, ésta deberá desarrollar una labor de formación cultural mediante la celebración de

conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatro de ensayo, proyecciones cinematográficas educativas, visitas a lugares de interés artístico o histórico, etcétera.

Artículo cuarto.—A medida que las circunstancias lo aconsejen, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, creará Casas de la Cultura en aquellas capitales de provincia o poblaciones importantes donde los intereses culturales de la localidad así lo requieran. Asimismo se establecerán cuando las Corporaciones provinciales o municipales, velando por esos mismos altos intereses culturales de su jurisdicción, lo soliciten de dicho Ministerio.

Artículo quinto.—El régimen de funcionamiento de las Casas de la Cultura se establecerá mediante la aprobación de los correspondientes Reglamentos, para la redacción de los cuales se tendrá en cuenta los servicios integrados en la misma y las actividades que haya de desarrollar.

Artículo sexto.—Cada Casa de la Cultura estará regida por un Patronato, en el que estarán representadas todas y cada una de las entidades o instituciones integradas en la misma. Igualmente formarán parte del mismo personalidades representativas de la vida cultural de la ciudad o la provicia.

Artículo séptimo.—El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales del Patronato serán designados por Orden ministerial entre personas vinculadas a las Instituciones que hayan de colaborar en las respectivas Casas de la Cultura. Los que figuren en el mismo con carácter representativo cesarán cuando dejen de desempeñar el cargo para el que fueron designados; los restantes Vocales deberán cesar cada tres años, si bien podrán ser designados nuevamente.

Artículo octavo. — Constituyen atribuciones propias de los Patronatos de las Casas de la Cultura las siguientes:

- a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades que le son propias.
- b) Examinar y aprobar, en su caso, el programa de orden cultural que formulen anualmente las entidades y organismos integrados en la Casa de la Cultura.
- c) Estudiar e informar las peticiones de ingreso formuladas por las entidades, organismos, instituciones o particulares que descen integrarse en las Casas de la Cultura, elevando la oportuna propuesta.
- d) Proponer al Ministerio de Educación Nacional la exclusión de aquellas que no cumplieren la reglamentación acordada.
- e) Distribuir los locales y dependencia del edificio donde esté instalada la Casa de la Cultura, con arreglo a la importoncia y necesidades de los servicios correspondientes a cada una de las entidades integradas en la misma.
- f) Confeccionar anualmente el presupuesto de ingreros y gastos por el que ha de regirse la vida económica de los servicios comunes del Centro, fijando las aportaciones que cada entidad, según su naturaleza e importancia, debe hacer para este específico fin.
- g) Informar y proponer la aprobación de los Reglamentos por los que han de regirse cada una de las entidades, corporaciones o instituciones encuadradas en la Casa de la Cultura, a fin de evitar interfe-

rencias en las actividades propias de cada una de ellas.

h) Resolver las incidencias que pudieran ocasionarse como conse cuencia de la actuación de los distintos servicios establecidos en la Casa de la Cultura y, en su caso, elevarlas en última instancia al Ministerio de Educación Nacional para la resolución y adopción de las medidas que se consideren pertinentes.

Artículo noveno.—Las Casas de la Cultura tendrán a su frente un Director, que estará asistido por una Comisión de Régimen Interior, integrada por todos los Jefes o encargados de los distintos servicios encuadrados en ella.

Artículo décimo. — Corresponden al Director de la Casa de la Cultura:

- a) Ostentar en el Centro la representación del Patronato, de acuerdo con las instrucciones acordadas por el mismo.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Fatronato.
- c) La ordenación de pagos y gastos generales presupuestados, con facultades para adquisición de material, sin perjuicio de las facultades que al Patronato reconoce el apartado f) del artículo octavo.
- d) La organización y ejecución de los actos culturales que se celebren en la Casa de la Cultura, la fijación del horario de trabajo y apertura de los servicios al público, así como la coordinación de los servicios técnicos y unificación de ficheros.
- e) En general, cuantos actos de administración y gestión sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades propias de las Casas de la Cultura.

Artículo undécimo. Los distintos servicios integrados en la Casa de la Cultura dispondrán de sus Juntas y reglamentaciones propias, pero su programa de actuación deberá ser aprobado anualmente por el Director de la Casa de la Cultura, de acuerdo con la Comisión de Régimen Interior.

Artículo duodécimo. Los recursos económicos de las Casas de la Cultura estarán constituídos por las aportaciones del Ministerio de Educación Nacional y por las procedentes de los distintos organismos y entidades e instituciones cuyos servicios estén integrados en la misma. Asimismo serán recursos propios de estos Centros las aportaciones de particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias que recaigan en favor de las Casas de la Cultura.

Artículo désimotercero.—Se reconoce a los Patronatos de las Casas de la Cultura personalidad jurídica para poder aceptar y administrar las subvenciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de las mismas. No obstante, para los actos de enajenación y gravamen deberá solicitarse la previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimocuarto.—La rendición de cuentas y justificación de cantidades invertidas por los distintos servicios encuadrados en las Casas de la Cultura se harán conforme a las normas que a estos fines tengan establecidas los Organismos o Entidades de donde proceda la aportación económica.

Artículo décimoquinto.—El personal de las Casas de la Cultura estará constituído:

- a) Por el Director del Centro, cuyo nombramiento recaerá en un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos, o en persona designada libremente por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta en terna formulada por el Patronato respectivo, en el caso de que no fuere posible designar a un funcionario del antes referido Cuerpo Facultativo.
- b) Por los Jefes o encargados de los diversos servicios estatales, provinciales o municipales integrados en la Casa de la Cultura. La designación de éstos corresponderá a la autoridad representativa de Or-

ganismo o Entidad cuyos servicios estén encuadrados en la Casa de la Cultura.

- c) Por auxiliares técnicos o administrativos designados por el Ministerio de Educación Nacional o por los organismos y entidades integrados en la Casa de la Cultura conforme al número que se señale en el momento de la creación de ésta o en el del ingreso de alguna nueva entidad que establezca sus servicios en aquélla.
- d) Por los subalternos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, así como por los que se designen por los Organismos y Entidades en la forma y condiciones anteriormente expresadas.
- e) Por el personal auxiliar o subalterno que designe libremente el Patronato con cargo a sus recursos propios.

Artículo décimosexto.-La coordinación de actividades de las Casas de la Cultura será realizada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de las Inspecciones de Archivos, Bibliotecas y Museos, a las cuales corresponderá la orientación y vigilancia de la organización técnica, funcionamiento y actividad cultural de estos Centros.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.-FRANCISCO FRAN-CO.-El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del «B. O. del E.» número 60).

#### Maiciales Providencias

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos, accidental, de los de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declara tivo de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos a instancia de D. Félix Rivas Montes, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Burgos, representado por el Procurador Sr. Baldeón, contra D. José Lino Abásolo Zubero, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino que fué de esta ciudad, calle Burgense, núm. 8, 5.0, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 28.000 pesetas de principal, se emplaza por medio de la presente a referido demandado D. José Lino Abásolo Zubero, para que en término de nueve dias, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia, para que sirva de emplazamiento en for ma legal a repetido demandado, expido la presente, que firmo en Bur gos, a 28 de febrero de 1956.-El Secretario, P. D., Román N.

#### Santander

D. Luis González Diéguez, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden relativa a causa 96 de 1953 por el delito de hurto. contra Enrique Revilla Cal vo, se dejan sin efecto las requisito rias que han sido publicadas llaman do a dicho procesado, por lo que a dicha causa respecta.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Santander, a 27 de febrero de 1956.-El Juez Luis González.- El Secretaric. Maximino F.

#### Nacional de Pesca Fluvial Servicio v Caza

Jefatura de la 3.ª Región

Edicto

Se recuerda, para general conocimiento, la relacion de vedados de pesca existentes en esta provincia.

1.º Río Trueba,-Un tramo comprendido entre su nacimiento y la desembocadura en el Arroyo de la Toba o del Costal, así como todos sus afluentes en dicho tramo. haciéndose constar que el citado arroyo desemboca en el río Trueba y unos metros más abajo del puente de Barcenas, en término municipal de Espinosa de los Monteros.

2.º Río San Antón.—Afluente del río Rudrón. Vedado en toda su

longitud, hasta el 19-2 57.

3° Río Sedanillo o Moradillo. -Afluente del Rudrón. Vedado en un tramo desde el puente de la ca rretera de Burgos a Sedano hasta su nacimiento con todos sus afluentes,

por tiempo indefinido.

4°. Río de la Secada o de la Magdalena, río Morales, río de la Hombría, río de Valdorros o de Riocavado. - Vedados en todos sus cursos y en todos sus afluentes, así como el río Tejero o de Urría, entre su nacimiento y el puente de la carretera entre Huerta de Arriba y Huerta de Abajo, con todos sus afluentes de dicho tramo.

Los precitados ríos y arroyos forman la cabecera del río Pedroso.

Burgos, 29 de febrero de 1956. -El Ingeniero Jese Regional, P. A. (ilegible).

#### Nota aclaratoria

En el edicto de esta Jefatura Regional publicado en el B. O. de esta provincia ,número 49, de fecha 28 de febrero, equivocadamente se fijó el día 31 de agosto próximo como último día hábil para practicar el ejercicio de la pesca de la trucha, siendo en realidad el día 15 del mismo mes, como así se publicó en el B. O. de la provincia de fecha 28 de enero último.

Burgos, 29 de febrero de 1956. -El Ingeniero Jefe Regional, P. A.

(ilegible).

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de enero de 1956

Marteula del vehículo    Bul 1718   Dión Bouton   Omnibus   Vicente Orencia Simón y viuda L. Simón Automóviles Soto y Alonso, A. L.	2 5 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 5 5 th	I U DESTA TO NO NO NO NO DE	de Obras Publicas de Burgos durante	thes de enero de 1950
BU 1718 Didn Bouton Peugeot Dammord T. Camión Peugeot Diamond T. Camión Camión J. Cami	Matricula	E DA E O Y	The second second	CEDENTE	ADQUIRENTE	
22256 Peugeot Jamond-T Camión (Amis) Editasio Cavia Delgado (Aurelio Sizía Martinez Incio Simón Victor Grijalvo Domínguez Santos Esteban González Pascual José Ruiz Aree Miguel de Diero Salvador Pascilez Incio González Pascual Incio Simón Martinez González Pascual Incio Simón Martinez Santos Pascual Incio Simón Martinez Santos González Pascual Incio Simón Martinez Santos González Pascual Incio Simón Martinez Santos	1 0 1 3	a a marca	del vehículo	Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Domicilio
22256 Peugeot Jamond-T Camión (Amis) Editasio Cavia Delgado (Aurelio Sizía Martinez Incio Simón Victor Grijalvo Domínguez Santos Esteban González Pascual José Ruiz Aree Miguel de Diero Salvador Pascilez Incio González Pascual Incio Simón Martinez González Pascual Incio Simón Martinez Santos Pascual Incio Simón Martinez Santos González Pascual Incio Simón Martinez Santos González Pascual Incio Simón Martinez Santos	A Property of the Property of	8 5 6 8 9 9	. B 5 Z	3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	P 2 0 P 2 0 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	9 3 E E
Lutrismo Camión D. K. W. Turismo Camión Martínez Cando Aurello Siz Martínez Incio Simón Martínez Cando Martínez Cando Aurello Siz Martínez Incio Simón Martínez Cando Camión Incio Simón Martínez Cando Camión Camión D. K. W. Turismo Cando Camión Cam		Dión Bouton	Omnibus	Vicente Orencia Simón y viuda L. Simón	Automóviles Soto v Alonso, A I	I Burgos
Samond T. Camión   Idem   Incio Simón Martínez   Claudio Sáiz Calzada   Herederos de Lucio Simón Martínez   Santos Esteban González   Santos Carlos Carlos Allos Manuel Rossich Tomé   Alberto Bonzález   Santos Carlos Allos Manuel Rossich Tomé   Santos Manuel Rossich Tomé   Saldaña de Burgos   Saldaña Gurgos   Saldaña Gurgos   Saldaña Gurgos   Saldaña Gurgos   Saldaña de Burgos   Saldaña Gurgos   Saldaña Gurgos   Saldaña Gurgo			Turismo	Eufrasio Cavia Delgado	Pedro Escudero Aranselo	
* 297.5 J. H. C.   Idem   Incio Simón Martínez   Herederos de Lucio Simón   Melgar de Fernamental   Victor Grijalvo Domínguez   Santos Esteban González   Santos Esteban Gonzá		Diamond-T	Camion	Aurelio Saiz Martinez	Claudio Sáiz Calzada	
Say 1975   Sord   Hispano S.   Camión   Idem   Hom   A440   A490   A49		3 H. C.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Incio Simón Martínez		
Jacob   Jaco	DO THE TOTAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PER			José Luis Inclán Bolado	Victor Grijalvo Dominguez	Villaquirán de los Infantes
Sample   Ford   Sample   Sam			Camión	Juan Arranz Requejo		Pinillos de Frances
3 4004 Chevrolet Ford Idem Adem Ford Idem Adem Adem Francisco Pérez Martinez Francisco Sevilla y Luciano Arzamendi Manuel Rossich Tomé Alberto Bajuelos Achiaga Herminio Muñoz Martín Enrique Rincón Higuero Manola Baldis Carretero Fiat Idem Herminio Plaza Sánéhez León Lariz de la Torre León Lariz de la Camión Fond Idem M. A vello NA 5826 Chevrolet Gamión Camión Chevrolet León Lariz de León Lariz de León Lariz de León Lariz de la Carranza Vidal Aza Jiménez Chavelo NA 5825 Chevrolet Gamión Chevrolet León Lariz de la Camión Fond Esteva Martínez León Lariz de l			AND THE PARTY OF T			Basconcillos del Toro
** 4436   Agenaul   Turismo   Carlos Salipas Ayuso   San Sebastian   San Sebas			CO TOTAL STATE OF THE STATE OF			Serlaugas de Roa
4490 Mercedes Renaul Turismo 4600 Forsón 4809 4809 4913 5161 Usor Camión Hispano S. 10em 11 Usor Camión Hornio Muñoz Martín 11 Usor Camión Hornio Muñoz Martín 12 Enrique Rincón Higuero Patricio Lucas de los Angeles María Luisa Martín Hernanz María Luisa Martín Luisa Martín Hernanz María Luisa Martín Luisa Martín Hern			THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	Pacífico Abril Montoya y José Gómez		
4470 de l'urismo Callos Alinas Ayuso Calso Mariscal Herminio Muñoz Martín Enrique Rincón Higuero Luber Luber Luber Luber Lein Patricio Eucas de los Angeles María Luisa Martín Hernanz Emerito Pérez Varona Ramón Palomero Navajas Lerma Belorado Burgos Calzada de Burgos Camión Piat Francisca Brotóns Gómez Harinera San Juan, S. A. Mauro Torres Tanta Cruz Antonio Vélez Hernan Belorado Burgos Peñaranda de Duero Fresneda de la Sierra Lucinio Nieto Aragón Ford Idem Camión Idem Turismo Camión Podro García Carranza Vilada Roman Arenas Celis Eusebio Diez Arenal Ursicio Benito Ortega Pedro García Carranza Claudio Conde de Pedro Gaspar Cirre Pardo Natividad Ruana Martínez La Horra Burgos Pedrosa de Valdelacio Lerma Quintanar de la Sierra Burgos Royala de Roiofranco Minoris Essexo Moreno Martínez Ladislao Llorente Pascual Surgos Royuela de Roiofranco Minoria de Ebro Minoria de Ebro			Idem -	Francisco Pérez Martinez		San Sebastián
4809 4913  3 4913  4913  5 1611  B 72768 Citroen Camión Camión Camión Fiat María Francisca Brotóns Gómez  A J S.  Saldaña de Burgos				Carlos Salinas Ayuso	Manuel Rossich Tomé	
4809 493 493 493 493 493 493 493 493 493 49		THE PARTY OF THE P			Alberto Bañuelos Achiaga	
** 34913 Usor Lube  Brique Rincón Higuero Citroen Patricio Lucas de los Angeles María Francisca Brotóns Gómez María Francisca Brotóns Gómez Manola Baldis Carretero Antonio Vélez Hernan Lorenzo Peña Martín Germán Arenas Celis Eusebio Díez Arenal Ursicio Benito Ortega Desiderio García Sáiz y Blas Peña Ortega Claudio Conde de Pedro Gaspar Cirre Pardo Natividad Ruana Martínez Lesús Sainz Maté Antonio Ronda Esteban Francisco Moreno Martínez Lerma Camión Turismo Camión Turismo Camión Turismo Teófilo Roiz Calderón Pedro Carranza Vidal Aza Jiménez Tomás Marzo Valiente Agustín Albarez Vega Antonio Vélez Hernan Lorenzo Peña Martín Germán Arenas Celis Eusebio Díez Arenal Ursicio Benito Ortega Claudio Conde de Pedro Gaspar Cirre Pardo Natividad Ruana Martínez Lesús Sainz Martín Camarón Turismo Camió			AND THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY O		María Luisa Martín Hernanz	
Lucinio Nieto Aragón  99810 CC 3125 M 30233 39741 5 52031 7 73089 9 91963 9 983,6 9 98		AND A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PART			Emerito Pérez Varona	
Section   Pegaso   Camión			Description of the second of t	Patricio Lucas de los Angeles	Ramón Palomero Navajas	
Pegaso   Fiat   Idem   Idem   Ford   Idem	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO		Turismo	María Francisca Brotóns Gómez		Belorado
M 30233  M 4020  M 5020  M 5020			Camion	Manola Baldis Carretero	Mauro Torres Tanta Cruz	
## 39741  ## 39741  ## 52031  ## 52031  ## Foderal			Idem	Electra de Burgos, S.A.	Antonio Vélez Hernan	
* 59741 * 52031 * 73089 Ford   Gamión   Fernándo Martínez Collar   Camión   Camión   Camión   Fernándo Martínez Collar   Camión			Turismo -	Herminio Plaza Sánchez		
3 73089 3 91963 3 91963 3 95853 5 98336 3 98336 3 102638 3 N. N. Avello 3 NA 5826 5 A. J. S. 5 C. 9988 5 3852 5 G. 1096 5 V. 23291 6 BI-8167 7 102638 8 V. 23291  BI-8167 8 102638			PERSONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER	León Lariz de la Torre	Jesús Calle Izarra	
99853 95853 Spanio Chevrolet Ford 100m 102638 NA 5826 C-9988 S 3852 SG 1096 V 23291 BI-8167 BI-8167 Spanio Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Turismo Chevrolet Turismo Chevrolet Turismo Chevrolet Chevrolet Camión Turismo Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Camión Turismo Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Camión Turismo Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Camión Turismo Chevrolet Chevrolet Chevrolet Chevrolet Camión Turismo Chevrolet Camión Chevrolet Chevrolet Camión Chevrolet Camión Chevrolet Chevrolet Camión Chevrolet Claudio Conde de Pedro Gaspar Cirre Pardo Natividad Ruana Martínez Claudio Conde de Pedro Caudio Conde de Pedro Chevrolet Camión Chevrolet Claudio Conde de Pedro Caudio Conde de		And the second of the second o		Lucinio Nieto Aragón	Lorenzo Peña Martín	
Pedro García Carranza NA 5826 S 3852 S 1096 V 23291 BI-8167 BI		CARLON CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	ldem 2	Francisco Lobejón Sánchez		
y 9883 6 y 983 6 y 102638 NA 5826 NA 5826 Chevrolet Camión Teófilo Ruiz Calderón Joed García Carranza Min. N. Avello NA 5826 Chevrolet Solution Tomás Marzo Valiente Tomás Marzo Valiente Agustín Albarez Vega Chevrolet Valento Camión Turismo Camión C			Turismo	Fernando Martínez Collar	Eusebio Díez Arenal	Burgos
Pedro García Carranza M. N. Avello NA 5826 NA 5826 C-9988 S 3852 S 3852 S 1096 V 23291 BI-8167		the first of the state of the s		Teófilo Raiz Calderón		
NA 5826 NA 5826 NA 5826 C-9988 S 3852 SG 1096 V 23291 BI-8167 BI-8167 BI-8293					Desiderio García Sáiz y Blas Peña Ortega	Lerma
Composition of the composition o		M. N. Avello			Claudio Conde de Pedro	
Capys Ford Chevrolet Sci 3852 Chevrolet Sci 1096 Chevrolet Idem Sargentes de la Lora Idem Sargen			and the property			
Sargentes de la Lora  La Horra  BI-8167  14293  Chevrolet Idem  Angel Sanz Conde Juan de Benito García Facundo Martínez Estruch Vicente Amós Torres García Emilio Sorca Gómez  Angel Sanz Conde Juan de Benito García Francisco Moreno Martínez Ladislao Llorente Pascual Simón Fernández Larrea  Sargentes de la Lora La Horra Burgos Royuela de Riofranco Miranda de Ebro	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	Physics Physics (1)	The second secon	Agustín Albarez Vega	Natividad Ruana Martínez	
V 23291 Morris BI-8167 Essex D K V  Essex D K V  Morris D						1
V 23291 Morris  BI-8167 Essex  D K V  Turismo Facundo Martínez Estruch Vicente Amós Torres García  Ladislao Llorente Pascual Simón Fernández Larrea  Burgos Royuela de Riofranco Miranda de Ebro		The state of the s	The state of the s			
PI-810/ 2 14293 D. K. V. Gamión Vicente Amós Torres García Ladislao Llorente Pascual Royuela de Riofranco Miranda de Ebro						
D. K. V. Turismo Emilio Sorca Gómez Simón Fernández Larrea Miranda de Ebro		The case of the ca			Ladislao Llorente Pascual	
		and the same of th			Simón Fernández Larrea	
Burgos, 19 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Brontóns.  Miguel San Martín Andés  Burgos  Burgos		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	urgoneta	Arturo Alvarez Alonso		

#### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RI-QUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cascajares de Bureba, Encío, Salas de
Bureba y Solduengo, que con esta
fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo
32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el
cuadro de tipos evaluatorios, del
Nuevo Catastro, que en el referido
término realiza la Exema. Diputación provincial en su colaboración
con el Estado.

Burgos, 1 de marzo de 1956.— El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

#### Noveno Tercio de la Guardia Civil (Burgos)

Anuncio que se cita

Para cubrir las necesidades de suministro de cebada y paja para alimentación del ganado destinado en este Tercio, durante los meses de abril, mayo y junio próximos, hasta las doce horas del día 17 del mes de marzo, se admiten las ofertas de los abastecedores en los locales de las oficinas del citado Tercio, calle Madrid, número 36, 1.°, (Burgos), que han de formularse, de acuerdo con las condiciones técnicas y legales que se encuentran en la Mayoría del indicado Tercio a disposición de los ofertantes.

Burgos, 27 de febrero de 1956. —El Coronel Jefe, José Arjona Monzó.

## de la Fuente, Qui

Próxima la fecha en que serán sometidos a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente los padrones relativos a los arbitrios por recogida de basuras en domicilios particulares y servicios de al-

cantarillado, que regulan las Ordenanzas números 22 y 23 de exacciones locales, y sin perjuicio de que en su día puedan los contribuyentes en ellos incluídos presentar, durante su exposición, las reclamaciones que estimen pertinentes, por anticipado se les invita para que puedan conocer las bases que tienen asignadas, por las que vienen obligados a contribuir, a fin de que puedan presentar, dentro del plazo de ocho días, las declaraciones, en aquellos casos en que las mismas hubieren sufrido alteración.

Igualmente se invita a aquellos otros que vienen obligados a contribuir por cualquiera de los indicados conceptos, a que presenten las suyas dentro del expresado plazo, a los efectos de su inclusión; invitaciones que se formulan en el mejor deseo de evitar las sanciones a que se harían acreedores por aquellas ocultaciones que pudieran ser descubiertas por el Servicio de Inspección.

Burgos, 28 de febrero de 1956. —El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde
Merino, D. Carlos Plaza Barrio y
D. Gerardo de Mateo Merino, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Pérez
Córdoba, Secretario accidental de la
Exema. Corporación, y D. Angel
Lorenzo Palatino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

alla Aprobar el acta de la sesión celebrada el 15 del actual

#### ob orondelDICTAMENES TELLIV

Administración de propiedades . 2201

2. Adquirir diverso material

para los trabajos de distribución de agua para riego y fuentes en los jardines de la Avenida del Conde de Vallellano.

Gobierno

3. Conceder una subvención de 1.000 pesetas al Sr. Cura Párroco de San Lesmes para ayuda de gastos de la comida servida a los pobres de la Parroquia el día de la festividad del Santo Patrón de Bur-

4. Aprobar una factura de 7.950 pesetas, presentada por D. Joaquín Lucarini Macazaga, por moldeado en escayola y modelado en arcilla de los escudos labrados en el pedestal de la estatua del Cid, y otra de 24.000 presentada por el mismo, por ocho estatuas reducidas de Martín Antolínez.

Personal

5. Aprobar las minutas de honorarios del Ingeniero de Caminos y Ayudante de Obras Públicas del Ayuntamiento, correspondientes a los trabajos de vigilancia de las obras de Abasteciento de agua, por lo que respecta a la 7.ª certificación.

6 Conceder a D. Pilar Acinas Tajadura una pensión anual de 1.677,75 pesetas, como hija del Subjefe de la Policía Municipal jubilado D. Arsenio Acinas, fallecido el 17 de diciembre último.

Servicios

7. Volver a la Comisión un expediente sobre devolución de fianza al contratista de las obras de traslado de la Fuente del Corneta.

Asuntos de la Alcaldía y adocumentos

de diversos partes y otros escritos

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan, por D. Franco Pérez, Peña Cidiana, don Manuel López Gimeno, Pepito Corella Tudanca, A. L. V. y D.ª María Varona.

de saludo que envía el Excelentísimo Sr. D. Honorato Martín Cobos, con motivo de tomar posesión del Gobierno Civil de Las Palmas.

Felicitar al Rvdo. P. Provincial de la Compañía de Jesús, por la brillantez de los actos organizados en Burgos, durante los días en que la sagrada Reliquia de San Ignacio honró la Ciudad.

Pasar a la Comisión respectiva un oficio del Ayuntamiento de Villafría solicitando que se encauce el río Vena, por el barrio de Villimar, para poder aquella Corporación encauzar el mismo río en la parte que atraviesa su término municipal.

Felicitar a los Excelentísimos senores D. Jesús Rubio y D. José Luis de Arrese por su nombramiento de Ministros de Educación Nacional y Secretario General del Movimiento, respectivamente, y transmitir a los hasta ahora titulares de estos Departamentos, D. Joaquín Ruiz Giménez y D. Raimundo Fernández Cuesta, el afecto y reconocimiento de la Corporación por las atencio nes que de ellos se recibieron durante el tiempo de permanencia en los Ministerios indicados.

Enviar un saludo afectuoso al burgalés residente en Méjico, y el que estos días se encuentra en Madrid, D. José Fernández Martínez, que en diversas ocasiones ha favorecido a personas o entidades burgalesas.

Se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 24 de febrero de 1956. —El Secretario accidental; Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º el Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Gumiel de Mercado

De conformidad con el procedimiento reseñado en el artículo 787 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secre-

taría municipal, durante el plazo de quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva de dicho Texto Legal.

Gumiel de Mercado, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón o repartimiento para la extinción de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de esta fecha, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinar y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Gumiel del Mercado, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Villambistia

Aprobado por este Ayuntamien to el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, formado para financiar las obras de construcción de la casa para Médico y Centro Rural de Higiene, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, conforme determina el artículo 696, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la misma Ley, pues pasado que sea el mismo no se admitirá ninguna.

Villambistia, 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Silvino Alonso.

#### Alcaldía de Revilla del Campo

Formuladas por esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 788, 789 y 790 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto ordinario, correspondientes al año 1955, y las de Administración del patrimonio del propio ejereicio, debidamente preparadas y redactadas por la Intervención, quedan expuestas al público en la Se cretaría del Ayuntamiento, con los Jocumentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más siguientes al mismo, puedan formular las observaciones, reparos y defectos que en derecho hubiere lugar.

Revilla del Campo, 20 de febrero de 1956.—El Alcalde, Teodoro Gil.

#### Alcaldia de Mahamud

Terminada la formación del padron municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades. Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Mahamud, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, P. A., H. Campos.

Igual anuncio hacen los Alcaides de Valle de Valdelaguna, Villangómez, Villegas, Gumiel de Mercado, San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente, Quintanilla del Coco, Tejada, Buniel y Arauzo de Torre-

#### Alcaldía de Villahizán de Treviño

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuestoextraordinario número 1 de 1956, formado para financiar las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince dias, conforme determina el artículo 696, párrafo 2.º, del texto refundido de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo descen, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la misma Ley, pues pasado que sea el mismo no se admitirá reclamación alguna.

Villahizán de Treviño, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde, Atilano Pérez.

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formados los padrones de carros y bicicletas para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje, correspondiente al año actual de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados por cuantos inresados así lo descen, presentando por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde accidental, Heliodoro Ruiz.

#### Alcaldía de Tosantos

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto número 1, extraordinario, formado para financiar las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, conforme determina el artículo 696, párrafo 2.°, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955; durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo descen, admitiéndose las reclama-

ciones que se presenten por las per sonas especificadas en el artículo 683 de la misma-Ley, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Tosantos, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, José García.

#### Alcaldía de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto Legal.

Espinosa del Camino, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Demetrio Corral.

#### Alcaldía de Villambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante el pl. 20 de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto Legal.

Villambistia, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Silvino Alonso.

#### Alcaldía de Padilla de Abajo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios de la Riqueza rústica, pecuaria y urbana fiscal, para el año de 1956, a los tipos de 8 por 100 y 17'20 por 100 respectivamente, se hallan de manifiesto al publico en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar del guiente al que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» del presente anuncio, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Padilla de Abajo, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, P. Martín.

#### Alcaldía de Tosantos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto y Admieistración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oir reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto legal.

Tosantos, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, José García.

#### Alcaldia de Puras de Villafranca

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oir reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho Texto legal.

Puras de Villafranca, a 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

#### Alcaldía de Bugedo

En el acto de la clasificación y declaración de soldados, para el Reemplazo actual, y en lo relativo a revisión de prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase, fué alegada oportunamente por el mozo perteneciente al Reemplazo de 1954, Amaneio Pozo Fernández, hijo de Justiniano y Agapita, la circunstancia de subsistir la ausencia de su padre por tiempo superior a 10 años, causa prevista en el art. 242 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a los efectos que previene igualmente, el párrafo 3.º del artículo 259 del mismo Cuerpo de Ley, a instancia de expresado mozo, se instruye el oportuno expediente, debiendo considerar las siguientes:

1.ª Que Justiniano Pozo Aldea, padre de dicho mozo, era natural de Valladolid, ejercía la profesión de cartero urbano en septiembre de 1936, afecto a los servicios de la Estafeta de Correos de Miranda, siendo su último domicilio el de es ta villa.

2.ª Que en la actualidad síguese ignorando el actual paradero del

causante de la prórroga, por lo que y en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 242, párrafo 1.º del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente anuncio, para que aquéllas personas que tengan noticia del mismo, lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Bugedo, 1.º de marzo de 1956. —El Alcalde, Cándido Bastida.

#### Alcaldía de Padilla de Arriba

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana fiscal para el año de 1956, a los tipos de 8 por 100 y 17,20 por 100, respectivamente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a contar del siguiente al que tenga lugar la inserción en el «Bo letín Oficial» del presente anuncio, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Padilla de Arriba, a 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, Mariano García.

#### Junta administrativa de Uzquiza

Aprobado por esta Junta el pre supuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en cuyo plazo puede ser examinado libremente por quien lo desee e interese y presentar cuantas reclamamaciones estimen pertinentes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por eonducto de esta Junta con arreglo al artículo 682 de la Ley de régimen local, pues despues de transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Uzquiza, 28 de febrero de 1956. —El Álcalde, Leoncio Martínez.

## Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Castil de Peones

Con arreglo a los artículos 15 y 198 de la Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento acordó arrendar la caza existente en los términos propiedad de este Municipio.

Lo que se hace público para que cuantas personas se crean perjudi, cadas puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Castil de Peones, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde, José Luis Alonso.

Juntas administrativas de Urria, Mijangos y Tartalés (Merindad de Cues. ta-Urria)

Autorizadas por el Distrito Forestal, el día 17 del presente mes y en las horas que se indican, se celebrarán en la Casa Ayuntamiento de Nofuentes, las subastas siguientes:

1.ª A las doce horas, subasta de pastos para el presente año forestal, del monte «La Tesla», de 46 cabezas de ganado lanar, 47 de vacuno y 10 de mayor, con una tasación de 3.080 pesetas.

2.ª A la hora de las trece, su basta de 4.241 pinos a resinar a vida, del mismo monte «La Tesla», tipo de tasación 11.832,39 pesetas.

Los pliegos de proposiciones, con arreglo a los pliegos de condiciones legales, se admitirán hasta el momento de abrir las plicas.

Merindad de Cuesta Urria 1 de marzo de 1956.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

El día 29 de febrero se extravió un perro de caza, color canela y que atiende por «Sol».

Puede entregarse: Serafín Vallejo, Nuño-Rasura, 9, 1.º Burgos.

El día 2 del actual desapareció del mercado de Burgos un buey de pelo conejo, con una marca en el cuadrillo derecho, y con el pelo cortado en la parte de arriba.

Su dueño, Manuel González, de

Carcedo de Burgos.